



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2016-001

Ing. Christian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto, dispone que para el cumplimiento de las funciones ministeriales, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera gestión ministerial;

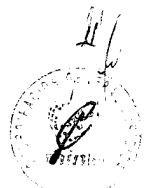
Que, con Decreto Ejecutivo No. 448, de 15 de septiembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ingeniero Augusto Espín Tobar, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 062-2014, de 19 de septiembre de 2014, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 9, de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 074-2014 de 8 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 25 de noviembre del 2014, reformado parcialmente con Acuerdo Ministerial No. 031-2015, de 03 de junio del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 2 de julio de 2015, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, conforme consta en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delegó *“(...) al señor Coordinador General Administrativo Financiero para que a su nombre y*





Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



representación apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial y lo reforme atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, así como las correspondientes Resoluciones Presupuestarias.”;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;*

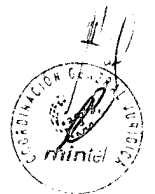
Que, el inciso segundo del artículo antes señalado, establece que: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”;*

Que, el inciso segundo del artículo antes señalado, establece que *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”*

Que, el numeral 3.2.1.1. del Estatuto por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sobre la Gestión Administrativa en la letra f), indica como una de





Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



sus atribuciones la de “Coordinar con la Dirección Financiera la elaboración del plan anual de contrataciones del Ministerio, acorde con las necesidades institucionales”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2015-1627-M de 29 de octubre de 2015, la Directora Administrativa solicitó a la Directora Financiera remitir la proforma presupuestaria para el año 2016 enviada al Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2015-0111-M de 06 de noviembre de 2015, la Directora Financiera envió a la Directora Administrativa el presupuesto de gasto de inversión y corriente;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2015-0539-M de 12 de noviembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Planificación remita el Plan Anual de Contratación correspondiente a los proyectos de inversión del 2016;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPRO-2015-0118-M de 31 de diciembre de 2015, la Directora de Proyectos envió al Director Administrativo Subrogante, el Plan Anual de Contratación correspondiente a los proyectos de inversión del 2016;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPRO-2016-0008-M de 12 de enero de 2016, la Directora de Proyectos envió al Director Administrativo Subrogante, el Plan Anual de Compras correspondiente a inversión, en el cual se actualizó los precios de los productos que se van adquirir a través de catálogo electrónico;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGP-2016-0009-M de 12 de enero de 2016, el Coordinador General de Planificación manifestó al Coordinador General Administrativo Financiero, que “conforme lo informado por la Dirección de Proyectos en memorando MINTEL-DPRO-2015-0118-M y MINTEL-DPRO-2016-0008-M, me permito remitir el PAC inicial correspondiente al presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2016”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2016-0030-M de 12 de enero de 2016, el Director Administrativo Subrogante solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la aprobación del PAC inicial correspondiente al año fiscal 2016, conforme los anexos adjuntos que fueron enviados por las diferentes unidades requerentes;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2016-0013-M de 12 de enero de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico la elaboración de Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2016; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el año 2016, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP.





Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contrataciones –PAC, aprobado mediante la presente Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la normativa correspondiente.

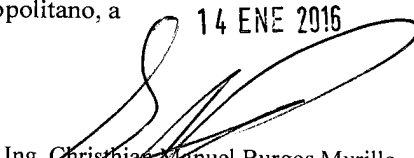
Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y, en la página web de la entidad contratante.

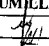

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encargar a la Dirección Administrativa, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

14 ENE 2016


Ing. Christian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Mayra Guerra	
Revisado	Ab. Isabel Herrera	
Aprobado	Ab. Sebastián Ramón	